MINISTERIO
DE
Gobernacion Justicia y Negocios Eclesiasticos.

EL Señor General Presidente de la República de Guatemala, se ha servido emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 117.

J. RUFINO BARRIOS, General Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO: Que decretada la abolicion de tratamientos puramente honoríficos, deben en consecuencia prohibirse los distintivos del traje sacerdotal, que legados por la antigüedad, en que los hombres estaban divididos en castas, son en el dia un anacronismo desconocido por todas las naciones civilizadas; y que muy lejos de simbolizar las virtudes intrínsecas del Cristianismo, sirven solo para separar á los hombres entre sí, por el hábito esterior;

DECRETO:

ARTICULO 1.º —Fuera de los actos destinados al ejercicio de su ministerio, se prohibe á todos los sacerdotes ordenados *in sacris* y de órdenes menores, así como tambien á los alumnos de los Colegios, el uso de traje talar y de cualquier otro distintivo anexo, sea cual fuere.

ART. 2.º —Dentro del término de quince dias contados dsde la publicacion de este Decreto, se pondrá en estricta observancia lo que en él se dispone; y los infractores serán penados económicamente con una multa que no baje de diez ni exceda de cincuenta pesos; sujetandose á lo que haya lugar en caso de reincidencia.

ART. 3.º —Se previene á los Jefes Políticos bajo su mas estrecha responsabilidad, la ejecucion de la presente ley.

Dado en Guatemala, en el Palacio del Gobierno, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

J. Rufino Barrios.

El Sub-Secretario de Hacienda,
Encargado del Despacho de Gobernacion,
Justicia y Negocios Eclesiásticos.
Ramon Uriarte.

Y por disposicion del Señor General Presidente se imprime y publica.—Guatemala, Febrero 25 de 1871.— *Uriarte.*